

1231-DRPP-2019.- DEPARATAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del doce de noviembre de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de SAN RAFAEL, de la provincia de HEREDIA, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.

Mediante auto 1170-DRPP-2019 de las nueve horas con doce minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se le indicó al partido político que estaba pendiente de designación los puestos de secretario propietario, presidente y secretario suplentes y tres delegados territoriales, en virtud de que dichos nombramientos fueron realizados en ausencia.

En fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, en la oficina de esta Dependencia en Heredia, se presentaron las cartas de aceptación de los señores Mauricio Alberto Picado Moncada y Grettel Hernández Chavarría, a los puestos de presidente y secretaria suplentes y delegados territoriales, respectivamente.

La estructura designada por el partido político de cita, en referencia con la asamblea que nos ocupa quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN SAN RAFAEL

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	304360659	ISAURA MARIA BOLAÑOS GAMBOA
TESORERO PROPIETARIO	116510113	MARIA PAULA VINDAS MORUA
PRESIDENTE SUPLENTE	110900725	MAURICIO ALBERTO PICADO MONCADA
SECRETARIO SUPLENTE	110240758	GRETTEL HERNANDEZ CHAVARRIA
TESORERO SUPLENTE	115260237	NEFI AGUIRRE ESCAMILLA

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	106320329	ESMERALDA MORUA GOMEZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
PROPIETARIO	304360659	ISAURA MARIA BOLAÑOS GAMBOA
PROPIETARIO	115260237	NEFI AGUIRRE ESCAMILLA
PROPIETARIO	110900725	MAURICIO ALBERTO PICADO MONCADA
PROPIETARIO	110240758	GRETTEL HERNANDEZ CHAVARRIA

Inconsistencia: Persiste la inconsistencia señalada en el auto supracitado, con respecto al nombramiento del señor Hagem Joel Rodríguez Ortiz, cédula de identidad 112460737, como secretario propietario y delegado territorial.

En virtud de lo anterior, deberá de presentarse la carta original de aceptación, o bien, celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del secretario propietario y un delegado territorial, dichos cargos deberán de cumplir con el principio de paridad de género y en el caso de los delegados deberán de cumplir con requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012).

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.-
Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/mch/msqa

C. Exp: n° 226-2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref Doc: 16119,16213-2019